



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BUENAVENTURA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de octubre de dos mil veintitrés, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de la pista de pádel.

El artículo 5: Cuota tributaria"

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija derivada de las tarifas que se expresarán a continuación.

Tarifas:

a)

Alquiler de pista por una hora: 2,00 euros.

Alquiler de pista por una hora con luz: 4,00 euros..."

Pasa a redactarse de la siguiente manera:

"La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija derivada de las tarifas que se expresan a continuación.

Tarifas:

a)

Alquiler de pista por una hora: 2,00 euros. Alquiler de pista por una hora con luz: 1,00 euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://buenaventura.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Buenaventura, a 8 de noviembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, Lorenzo Salmoral Muñoz.

Nº. I.-6216